



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

ANUNCIO. Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para becas en comedores escolares y para estudios, durante el curso 2016/2017.

BDNS(Identif.): 308642.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.—Objeto.

1.—Las presentes Bases regulan la concesión de subvenciones al alumnado que vaya a estar matriculado en el curso 2016/2017 en centros educativos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria ubicados en el municipio de Llanera, en las siguientes modalidades:

- a. Ayudas al Estudio, destinadas al alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria obligatoria.
- b. Becas de comedores escolares, para alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria obligatoria.

2.—El disfrute de ambas modalidades de subvención por un mismo beneficiario resultará compatible entre sí, en cambio resultará incompatible la percepción de las mismas con la de cualesquiera otras becas o ayudas económicas que le hayan sido otorgada/s al beneficiario por otras Administraciones u Organismos Públicos o Privados para la misma e idéntica finalidad.

3.—La concesión de este tipo de subvenciones para un curso escolar no generará, en ningún caso, derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias y el solicitante tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de todas aquellas otras subvenciones, becas o ayudas públicas que reciba para la misma finalidad.

Segundo.—Cuantía.

1.—El importe total destinado para esta convocatoria en la modalidad de ayudas al estudio ascienda a 45.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 323.489.01.

2.—El importe total destinado para esta convocatoria en la modalidad de becas para comedores escolares asciende a 60.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 323.489.00.

3.—No obstante, dichos importes estarán, en todo caso, sujetos a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero.—Gastos subvencionables.

Modalidad 1: Ayudas al estudio.

Se subvencionará cualquier gasto derivado de la compra de aquel material escolar que figure expresamente incluido en las listas de material que faciliten los respectivos centros educativos a sus alumnos, siempre que resulte debidamente justificado en los términos establecidos en las presentes Bases. Se exceptuarán de este tipo de ayuda la compra o adquisición de libros de texto u otro material didáctico que resulte anexo a dichos libros.

La cuantía de esta subvención municipal para ayudas a estudios ascenderá a:

- a. Alumnado de Educación Infantil y Primaria:
 - Más de 12 puntos: 125 euros por beneficiario.
 - Entre 12 y 10 puntos: 80 euros por beneficiario.
 - Menos de 10 puntos: no dará derecho a la ayuda.
- b. Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
 - Más de 12 puntos: 250 euros por beneficiario.
 - Entre 12 y 10 puntos: 115 euros por beneficiario.
 - Menos de 10 puntos: no dará derecho a la ayuda.

De los mencionados importes de ayudas al estudio únicamente se podrá destinar a la compra del siguiente material deportivo: chándal, pantalón de deporte, playeros deportivos hasta un 50% como máximo de dicha ayuda.



Modalidad 2: Becas para comedores escolares.

El alumnado al que le sean concedidas becas para comedores escolares no tendrán que abonar cantidad alguna al centro escolar, correspondiéndole Ayuntamiento de Llanera la abonar al centro educativo todos los meses, desde octubre de 2016 hasta mayo de 2017 (ambos inclusive), una cuota mensual máxima de 60 euros como pago por la efectiva y real utilización del servicio de comedor escolar por el beneficiario de la beca durante el curso y siempre que el colegio disponga de plazas disponibles.

La concesión de estas becas estará orientada a:

- Favorecer la integración laboral de los progenitores o tutores acogedores, apoyando la unidad familiar en los períodos de tiempo en el que desarrolla su actividad laboral y que por escasez de recursos económicos no puedan hacer frente al coste del servicio de comedor.
- Contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral, facilitando la atención a los menores por causa de enfermedad, hospitalización de los padres o tutores, la asistencia a acciones formativas que tengan por finalidad la incorporación laboral, etc.

Cuarto.—Destinatarios-unidades familiares de convivencia.

1.—Serán destinatarias de esta convocatoria de subvenciones las unidades familiares de convivencia empadronadas en Llanera en un mismo domicilio, a la fecha de publicación de esta convocatoria con menores de edad a cargo, escolarizados en centros educativos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria Obligatoria y Educación Secundaria Obligatoria del término municipal de Llanera.

2.—A los exclusivos efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia del alumnado para el que se solicita la beca y/o ayuda al estudio los siguientes miembros:

- Los cónyuges, tutores legales o parejas de hecho.
- Los hijos mayores y menores de edad residentes en el domicilio familiar.
- Los ascendientes de alguno de los cónyuges/progenitores, que convivan en el mismo domicilio.
- Otras personas con lazos familiares que convivan en el mismo domicilio.
- En el caso de separación de hecho sin que exista convenio regulador también se considerara computable como miembro de la unidad familiar de convivencia el progenitor o la progenitora que no esté empadronado/a con los menores.

3.—Se tendrán en cuenta para ello las siguientes circunstancias familiares:

- a) Se entiende por familia monoparental, a los exclusivos efectos de esta convocatoria, el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora y los hijos o hijas menores a su cargo siempre que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal, y cuando además el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento. A los exclusivos efectos de esta convocatoria, no se considerará familia monoparental los casos de separación de hecho sin que exista convenio regulador.
- b) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.
Si la custodia es compartida se aportarán los datos económicos y laborales de ambos progenitores.
- c) En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la beca será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.
- d) En ningún caso podrán ser destinatarios de la beca los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o que hayan sido condenados por violencia de género o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

En este último caso, los menores tutelados podrán ser beneficiarios de beca de comedor si se acredita que la distancia entre su centro escolar y el de acogida no hace factible el uso de transporte escolar.

4.—A los exclusivos efectos de esta convocatoria de subvenciones, los ingresos de todos los miembros mencionados y que figuren empadronados en un mismo domicilio familiar, serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la situación económica e importe de la renta de la unidad familiar de convivencia en los términos recogidos en los artículos 6 y 8 de estas Bases reguladoras.

En el caso de separación de hecho sin que exista convenio regulador ratificado por el Juez también se considerarán computables los ingresos del progenitor o de la progenitora que no esté empadronado/a con el/los menor/es.

Quinto.—Requisitos para ser beneficiario y forma de acreditarlo.

1.—Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria el alumnado definido en el artículo 3 siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en un centro educativo público del municipio de Llanera.
- b) Cursar estudios de Educación Infantil, Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria para la modalidad de ayudas a estudios, y/o de Educación Infantil o Educación Primaria para la modalidad de becas de comedor.
- c) Estar y permanecer inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Llanera desde la publicación de esta convocatoria hasta la conclusión del curso escolar 2016/2017.



2.—El cumplimiento de los requisitos del apartado a) y b) por el posible beneficiario se comprobará de oficio por esta Administración solicitando los informes correspondientes a los respectivos centros educativos indicados en las solicitudes, en consecuencia los solicitantes no deberán presentar informe alguno del colegio sobre estos extremos. El cumplimiento de los requisitos del apartado c) se realizará también de oficio a través del negociado de Estadística de ser autorizado por el interesado en la solicitud que presente, en caso contrario deberá aportar el correspondiente certificado de empadronamiento.

3.—A los beneficiarios de estas subvenciones no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, dada la condición especial que tienen los beneficiarios por su minoría de edad y por resultar perceptores de un derecho constitucional de carácter obligatorio y gratuito como es el derecho a la educación.

Sexto.—Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2016, y su texto íntegro se publica en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 114 de 18 de mayo de 2016, tablón de anuncios y página Web.

Séptimo.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse bien en mano en el Registro General del Ayuntamiento de Llanera o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (si el último día de plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogará el plazo hasta el día hábil, que no sea sábado, inmediatamente siguiente).

La solicitud deberá presentarse según el modelo que figura como anexo I a las Bases que regulan esta convocatoria, firmada por la persona solicitante (padre/madre/tutor/a o persona que mantenga la guarda) y especificando el nombre del menor o menores, centro educativo escolar y curso para el que se matricula, acompañado de la documentación preceptiva indicada en el artículo precedente y la autorización de solicitud de información tributaria según el modelo del anexo II de las Bases que regulan esta convocatoria, todos ellos debidamente cubiertos y firmados.

Las solicitudes serán facilitadas en el Registro General del Ayuntamiento y en los servicios Sociales Municipales y Casa de Cultura. También se podrán descargar en la web municipal. La información más detallada sobre estas becas se facilitará en el propio Ayuntamiento, en los Servicios Sociales municipales y en la Casa de Cultura.

Octavo.—Más información.

El texto íntegro de las Bases (que incluye los criterios de valoración en el artículo 8) se podrá consultar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 114 de 18 de mayo de 2016, tablón de anuncios y página Web.

Posada de Llanera, a 20 de mayo de 2016.—El Alcalde.—Cód. 2016-06370.